

CONTRATO DE ARRIENDO

En Cochamó, a 01 de Enero de 2011, entre la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT, representada por Don ANTONIO AMIGO JIMENEZ, Oficial de Marina C.I. N° 08.841.700-3, con domicilio Avenida Angelmó 2201 Puerto Montt, en adelante el "arrendatario"; y a Doña Berta Olivia Rojas Siegel, chilena, dueña de casa, C.I. 09.913.030-K domiciliada en manzana B casa N° 2 Villa Cochamó comuna de Cochamó, en adelante el "arrendador" en referencia a las facultades que se le otorga en la Carta Poder del Consulado de Chile en Comodoro Rivadavia autorizada por el Secretario Canciller Sr. Pedro Palavicino San Martín con fecha 13 de Enero de 2011; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en atención a la necesidad de cumplir el rol de fiscalización y resguardo de la vida humana en el mar, misión que la Ley le asigna, ha dispuesto destacar en forma permanente al personal de dotación de la Capitanía de Puerto de Cochamó en dicha localidad.

Para tal efecto, es necesario arrendar una casa habitación para uso del Capitán de Puerto de Cochamó y su grupo familiar en la comuna de Cochamó:

PRIMERO: La GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT, representada por Don ANTONIO AMIGO JIMENEZ, recibe en arrendamiento una habitación ubicada en Cochamó, avenida Cochamó S/N, a cargo de Doña Berta Rojas Siegel, quien acepta el arrendamiento, en el estado actual en que el inmueble se encuentra y que declara conocer cabalmente.

SEGUNDO: El arrendamiento tiene vigencia plena desde el 01 de Enero de 2011 y tiene una duración de 12 meses, renovables automáticamente, salvo que alguna de las partes le ponga término dando aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de entrega del inmueble.

TERCERO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 130.000 (ciento treinta mil pesos), la cual será cancelada dentro de los 10 primeros días de cada mes mediante depósito en cuenta de ahorro de la arrendadora N° 82569281705, del Banco Estado, a su vez la arrendadora se compromete a entregar los recibos de pago del pago del arriendo en la dirección del arrendatario.

CUARTO: El retardo en el pago de cualquiera de las rentas mensuales, dará derecho al arrendador para exigir el cese inmediato del arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

QUINTO: Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el uso y goce del inmueble materia de este contrato.

SEXTO: La entrega de la propiedad se efectuara el día 01 de Enero de 2011, con todas sus cuentas por servicios domiciliarios pagados y con la correspondiente acta de entrega de la propiedad.

SEPTIMO: Se hace presente que el arrendador no exigirá cobro u pago por mes de garantía.

OCTAVO: Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza.

NOVENO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente de expirado este contrato, desocupándola totalmente y entregando las llaves al arrendador.

En comprobante y previa lectura, ratifican y para constancia firman:



Berta Rojas Siegel
C.I. 09.913.030-K
ARRENDADOR



CRISTIAN MONTANO LIZANA
C.I. 10.973.182-K
USUARIO



GOBERNACION MARITIMA DE
PUERTO MONTT
ARRENDATARIO
R.U.T. 61.102.046-5

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTEMAR
- Gobernación Marítima de Pto. Montt
- Usuario
- Arrendador
- Depto. Abastecimiento



República de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores
Consulado de Chile en Comodoro Rivadavia

CARTA PODER

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, República de Argentina, a trece días del mes de Enero, del año dos mil once, ante mí, **PEDRO PALAVICINO SAN MARTIN**, Secretario Canciller del Consulado de Chile, comparece doña **LIGIA CONSTANZA ROJAS SIEGEL**, quien declara ser chilena naturalizada Argentina, documento nacional de identidad número diez millones trecientos ocho mil doscientos setenta y nueve guión k, casada, ama de casa, domiciliada en Italo del oro número mil ciento treinta y seis de esta ciudad; la compareciente mayor de edad expone: Que viene en conferir poder, para arrendar y percibir el monto de la renta de un bien, a doña **BERTA OLIVIA ROJAS SIEGEL**, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos trece mil cero treinta guión k, la mandataria tendrá facultad exclusiva de arrendar la casa ubicada en Avenida Cochamó s/n de la ciudad de Cochamó Chile y que deslinda: Sur, Antonio Soto; Este, Francisco Soto; Oeste, Eduardo Loa y Norte, Avenida Cochamó. Al efecto, confiero a la mandataria todas las facultades necesarias para el eficaz desempeño de su cometido, incluso las de firmar documentos, recibos y demás resguardos que se exija, y en general, la faculto para que ejecute todos los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento al mandato.-

LIGIA CONSTANZA ROJAS SIEGEL



PEDRO PALAVICINO SAN MARTIN

Secretario Canciller

Actuación: N° 23, Arrendo: N° 2/9
Dirección: 1200 2000, desde 1996
Dist. Nacional, en 1998, 2/20
En virtud de: resolución N° 22
Comodoro Rivadavia, Bca. 21. 2011

